



INCORPORA ANTECEDENTE AL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

RES. EX. N°2/ ROL F-099-2022

SANTIAGO, 5 de septiembre de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado ("LOCBGAE"); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012"); en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 1474, de 21 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente establece orden de subrogancia para los cargos de jefatura que indica; y en la Resolución Exenta N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 20 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol F-099-2022, mediante la formulación de cargos a Servicios de Frío Servifrió Lontué Limitada, contenida en la Resolución Exenta N° 1/Rol F-099-2022, en cuanto incumplimiento del D.S. N° 90/2000.
2. Que, la mencionada resolución fue notificada personalmente, el 10 de marzo de 2023, según consta en el respectivo expediente.
3. Que, la titular no presentó programa de cumplimiento ni descargos.
4. Que, el 31 de agosto de 2023, fiscalizadores de esta Superintendencia realizaron una inspección ambiental en la unidad fiscalizable objeto del presente dictamen, levantando un Acta donde se consignan una serie de hechos vinculados a la situación actual de la UF.
5. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Al respecto, el artículo 19 inciso tercero de la Ley N° 19.880 señala que *"Todo el procedimiento administrativo deberá constar en un expediente escrito o electrónico, en el que se asentarán los*

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl





documentos presentados por los interesados, por terceros y por otros órganos públicos, con expresión de la fecha y hora de su recepción, respetando su orden de ingreso (...)"

6. De esta manera, para que los hechos constatados en la inspección ambiental formen parte del presente procedimiento, se hace necesario incorporarlos formalmente al expediente mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

I. TENER POR INCORPORADAS AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO, el acta de inspección ambiental de fecha 31 de agosto de 2023.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Servicios de Frío Servifrío Lontué Ltda., domiciliada en Longitudinal Sur Km. 202, comuna de Molina, Región del Maule.



Johana Cancino Pereira
Fiscal Instructora de División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta certificada

- Servicios de Frío Servifrío Lontué Ltda., domiciliada en Longitudinal Sur Km. 202, comuna de Molina, Región del Maule.

C.C.

- Jefa Oficina Regional SMA de la Región del Maule



ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

1. ANTECEDENTES			
1.1 Fecha de Inspección: 31-08-2023		1.2 Hora de inicio: 10:00	1.3 Hora de término: 15:35
1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable: Frutícola Lontué.		1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: detenida (en mantención).	
1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable: Longitudinal Sur, km 202, Molina.		Comuna: Molina.	Región: Del Maule.
1.7 Titular de la Unidad Fiscalizable: Central Frutícola Lontué SpA.		Domicilio: Longitudinal Sur, km 202, Molina.	
RUT o RUN: 76.957.647-9	Teléfono: 996398692	Correo electrónico: a [REDACTED]	
1.8 Representante Legal de la Unidad Fiscalizable: Germán Niedmann		Domicilio: Longitudinal Sur, km 202, Molina.	
RUN: [REDACTED]	Teléfono: [REDACTED]	Correo electrónico: [REDACTED]	
1.9 Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable: Agustín Urra Cofré		Domicilio: [REDACTED]	
RUN: [REDACTED]	Teléfono: [REDACTED]	Correo electrónico: [REDACTED]	
1.10 Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable participa en la Inspección Ambiental: (Marque con x según corresponda) SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (Marque con x según corresponda)	
2.1 Programada: <input type="checkbox"/>	2.2 No programada: <input checked="" type="checkbox"/> Motivo: Oficio La actividad se enmarcó en un requerimiento de la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA para realizar la verificación de la titularidad y del estado operacional de la Unidad Fiscalizable.

3. MATERIAS ESPECÍFICAS OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL
<ul style="list-style-type: none"> Verificación de la titularidad de la Unidad Fiscalizable. Determinación del estado operacional de la Unidad Fiscalizable.

4. INSTRUMENTO DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADO

D.S. N°90/2000, MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA: Establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.

5. OPOSICIÓN/OBSTRUCCIÓN AL INGRESO

5.1 Existió Oposición/Obstrucción al Ingreso:)

En caso de existir Oposición/Obstrucción al ingreso por parte del fiscalizado, se debe describir las circunstancias o acontecimientos ocurridos que impiden u obstaculizan la realización de la inspección ambiental: -

SI _____ NO

5.2 Se solicitó auxilio de Fuerza Pública para el Ingreso a la Unidad Fiscalizable (Sólo SMA):

En caso de requerirse auxilio de la fuerza pública indicar N° de certificado de oposición a la fiscalización ambiental de la SMA y solicitud del auxilio de la fuerza pública: -

SI _____ NO

6. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

6.1 Se ejecutó la Reunión Informativa: SI NO _____ (En caso de que la respuesta sea negativa, indicar las causas que motivaron dicha situación): -

En caso de que la respuesta sea afirmativo, responder lo siguiente:

- | | |
|--|---|
| a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO _____ |
| b) Se informó la normativa ambiental pertinente | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO _____ |
| c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO _____ |
| d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO _____ |

6.2 Actividades de Inspección realizadas (Marque con x según corresponda)

Inspección Ocular: <input checked="" type="checkbox"/>	Captura Fotográfica: <input checked="" type="checkbox"/>	Toma de Muestras: _____	Registro Coordenadas: <input checked="" type="checkbox"/>
Mediciones: _____	Representación Gráfica: _____	Encuestas o Entrevistas: _____	Otras (especificar): -

6.3 Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI NO _____

(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 de la presente Acta)

6.4 Existió trato respetuoso y deferente hacia los fiscalizadores: SI NO _____

(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 de la presente Acta)

7. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

Se realizaron registros fotográficos y se tomaron coordenadas UTM (WGS 84), en los puntos inspeccionados.

La presente acta se envió posteriormente a la ejecución de la inspección ambiental, vía correo electrónico.

Al Sr. Agustín Urra Cofré (Administrador de Planta), se le indicó que el acta sería enviada vía correo electrónico. Al no mostrar inconveniente se envió el acta al siguiente correo electrónico: [REDACTED]

8. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

La actividad comenzó con la reunión informativa, en la cual estuvo presente el Sr. Agustín Urra Cofré (Administrador de Planta), de la Unidad Fiscalizable (UF) "Frutícola Lontué". En dicha reunión se informó las materias específicas objeto de la fiscalización, la normativa pertinente, orden en que se llevaría a cabo la inspección y se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la UF.

El Sr. Urra informó que en el año 2019 la UF "Frutícola Lontué", compró en un remate las instalaciones, lo cual se debió a la quiebra de la antigua empresa que operaba en el lugar (Servifrío Lontué). Por lo tanto, la titularidad de la actual UF ya no corresponde a "Servicios de Frío Servifrío Lontué Ltda."

La actual UF se dedica al envasado de manzanas orgánicas, siendo su nombre comercial "San Clemente Organics" y el actual titular corresponde a "Central Frutícola Lontué SpA".

Indicó que antiguamente "Servifrío Lontué" se dedicaba a la producción y guarda de vinos, indicando que las cubas y algunas maquinarias fueron dejadas en el lugar, estando actualmente abandonadas y en desuso desde el año 2019, ya que como se indicó anteriormente, el actual titular se dedica a otro rubro productivo.

El Sr. Urra informó que la actual UF no genera ni descarga RILES a cuerpos de aguas superficiales, ya que solo se utiliza agua potable con adición de cloro, no utilizando químicos debido a que las manzanas utilizadas son orgánicas. Además, indicó que la temporada de funcionamiento de la UF es de febrero a julio, y el agua utilizada es vertida a un canal temporal que solo transporta aguas lluvias (localizado al costado Sur de la UF).

Posteriormente, en la inspección ambiental se visitó:

Antiguas instalaciones de "Servifrío Lontué" (coordenadas UTM, WGS 84: 6.117.882 N – 291.151 E)

Se constató la existencia de máquinas abandonadas (prensa de vinos y otros), y cubas de cemento, sin operación.

Al costado de dichas instalaciones se constató la existencia de un canal o acequia sin RILES en su interior. El Sr. Urra indicó que dicho canal solo es utilizado para aguas lluvias.

Punto de descarga (coordenadas UTM, WGS 84: 6.117.777 N – 291.035 E)

Se constató la existencia de un punto de descarga de aguas en un canal localizado al límite Sur de la UF. El Sr. Urra indicó que se vierten aguas solo en el periodo de producción de la UF (febrero a julio). Además, nuevamente indicó que dicha agua vertida es potable y solo con adición de cloro, ya que la UF no genera RILES.

Además, indicó que el canal es intermitente y de aguas lluvias.

Al costado del punto de descarga se constató la existencia de un filtro separador de partículas, el cual separa algunas partes menores de las manzanas utilizadas en producción.


Al momento de la inspección el canal no poseía RILes ni aguas de proceso en su interior, ni la presencia de residuos sólidos.

Finalmente, se constató que al momento de la inspección, la UF estaba detenida y en proceso de mantención.

9. DOCUMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR PARTE DEL TITULAR

N°	Descripción

10. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (comenzando el listado con el encargado/a de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre	Organismo	Firma
Eduardo Ávila	SMA	

11. OTROS ASISTENTES

Nombre	Institución/Empresa	Firma
Agustín Urrea Cofré	Central Frutícola Lontué SpA	

12. RECEPCIÓN DEL ACTA

<p>12.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable recibió copia del Acta: (Marque con x según corresponda)</p> <p>SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>	<p>En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:</p> <p>Ausencia del Encargado ___ - ___ Negación de Recepción ___ - ___</p> <p>Otro ___ - ___</p> <p>Observaciones: La presente acta de inspección ambiental se envió al siguiente correo electrónico: <i>aurra@sclm.cl</i></p>
--	---